



Alcaldía Municipal Santiago de María.



ACTA DE INEXISTENCIA SOBRE COSTOS DE REPRODUCCION

La Alcaldía Municipal de Santiago de María, comunica a la población en general, lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Acceso a la información Pública, donde menciona que la obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos. La reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío vía electrónica no tendrá costo alguno. En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales. Tratándose de copias magnéticas o electrónicas, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita.

CONSIDERANDO Que de conformidad a lo pregonado al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que indica “para el caso que los particulares soliciten impresiones, copias o cualquier tipo de reproducción o envío de información pública, se deberá cubrir el valor de los materiales y costo de remisión atendiendo al valor estipulado por cada Ente Obligado, para lo cual, este proporcionara hojas informativas con el detalle de los valores correspondientes, así como la forma y el lugar en donde deben ser cancelados, atendiendo siempre a lo establecido en el artículo 61 de la Ley. Que en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, la Suscrita Oficial de Información: **RESUELVE** Que a la fecha la Alcaldía Municipal de Santiago de María, declara la Inexistencia de cobros por Costos de Reproducción, por la razones de hecho y Derecho mencionados anteriormente. Y para ser colocada la presente en el Portal de Transparencia, correspondiente a esta Municipalidad, se extiende la presente acta a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho, y no habiendo más que mencionar ,se cierra la presente acta, para lo cual firmo y sello en fe de lo establecido en la presente.

Licda. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

